

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTICULO 10°. Son miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del CONAFE, quienes además de estar en el supuesto de los Artículos relativos de estos Estatutos, reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser Trabajador de base.
- II. Los mayores de 18 años, comprobarán haber cumplido las obligaciones derivadas de la ley del Servicio Militar Nacional, en su caso.
- III. No haber sido expulsados de alguna organización similar por malos manejos de fondos, por traición a la clase trabajadora o por tener otros antecedentes que menoscaben su condición de trabajador.
- IV. Llenar solicitud de afiliación al Sindicato.
- V. Rendir protesta de disciplina y lealtad al Sindicato, de acuerdo a los presentes Estatutos.
- VI. Los trabajadores que solicitan licencia sin goce de sueldo, por un período menor de 6 meses.
- VII. Aquellos trabajadores que tienen pendiente juicio, en el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTICULO 11°. El Sindicato Nacional de Trabajadores del CONAFE, estará integrado por miembros activos permanentes y en receso.

- I. Miembros activos permanentes: Son aquellos que están trabajando en forma definitiva en el Consejo Nacional de fomento Educativo, y están en pleno goce y ejercicio de sus derechos sindicales.
- II. Miembros en receso: Son los miembros activos que ocupan puestos de confianza y que hayan solicitado licencia, para separarse de sus actividades temporalmente. Sus derechos y obligaciones, estarán en suspenso durante todo el tiempo que dure su cargo de confianza o la licencia que se menciona. Los cuales,

ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO  
NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

---

al regresar a su base; deberán dejar transcurrir un mínimo de un año, para participar en cargos sindicales a nivel seccional y dos años a nivel Nacional.